



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1109 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 16 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N°13504-2022 (14.10.2022), presentado por el Sr. José Naquiche Girón, Presidente de la Ronda Campesina Km 41 - Distrito de Chulucanas; el Informe N°0020-2022-SGDE/MPM-CH (24.10.2022); el Informe N°00171-2022-SGDE/MPM-CH (25.10.2022); el Informe N°00524-2022-GISDE/MPM-CH (25.10.2022); el Informe N°72-2022/MPM-CH/E.R.N (03.11.2022); el Proveído N°00098-2022-SGA/MPM-CH (09.11.2022); y Proveído de fecha 11.11.2022 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Naquiche Girón, Presidente de la Ronda Campesina Km 41 - Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°13504-2022 (14.10.2022), solicita el apoyo con cemento (120 bosas), ladrillo (8,500); arena (15 cubos) y hormigón (15 cubos) para la construcción de las cocinas mejoradas en un total de 55 familias que requieren en el Caserío Santa Eliza Km 41 - Distrito de Chulucanas;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico con Informe N°00171-2022-SGDE/MPM-CH (25.10.2022), informa respecto a la visita de campo realizada por el Ing. Ely Orlando Valdiviezo Ramírez quien a través del Informe N°020-2022-SGDE/MPM-CH (24.10.2022) señala que dicha zona está integrada por 55 familias que necesitan mejorar sus condiciones para cocinar sus alimentos lo cual les permitirá disminuir la contaminación del Sector Santa Eliza Km 41 de la Comunidad Campesina José Ignacio Távora Pasapera del Distrito de Chulucanas; en tal sentido, sugiere el apoyo de lo requerido, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal;

Que, al respecto la Sub Gerencia de Abastecimiento, mediante Proveído S/N (03.11.2022), comunica a la Gerencia de Administración respecto a la existencia de cemento y ladrillo en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°72-2022/MPM-CH/E.R.N del 03.11.2022, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	OBRA
Cemento Portland Tipo MS	1082	Bolsas	26.50	Obra Pavimentación Yapatera
Ladrillo King Kong de 9 cm x 13 cm x 24 cm	7,436	Unidad	1.19	Obra Pavimentación Ramón Castilla

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad en atención al Proveído S/N (07.11.2022) emitido por la Gerencia Municipal, mediante Proveído N°00097-2022-SGCC/MPM-CH (09.11.2022), comunica que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General a la fecha, para atender el apoyo con ciento veinte (120) bolsas de cemento y siete mil cuatrocientos treinta y seis (7,436) unidades de ladrillo; para lo cual, la Gerencia Municipal a través de su Proveído de fecha 11.11.2022, dispone el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio para brindar el apoyo con ciento veinte (120) bolsas de cemento y siete mil cuatrocientos treinta y seis (7,436) unidades de ladrillo King Kong de 9 cm x 13 cm x 24 cm;

Que, asimismo se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 11.11.2022; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. José Naquiche Girón, Presidente de la Ronda Campesina Km 41 - Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con **ciento veinte (120) bolsas de cemento y siete mil cuatrocientos treinta y seis 7,436 unidades de ladrillo King Kong de 9 cm x 13 cm x 24 cm;** en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **ciento veinte (120) bolsas de cemento y siete mil cuatrocientos treinta y seis 7,436 unidades de ladrillo King Kong de 9 cm x 13 cm x 24 cm;** existentes en el Almacén General, al beneficiario indicado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL